



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca
Rad. 76-00-1-3-1-10-010-2022-00386-00. UMH

SECRETARIA: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda con escrito de subsanación. Sírvasse Proveer.

Cali, octubre 4 de 2022

Auxiliar Judicial

Lizeth Paz Cisneros

INTERLOCUTORIO No. 2090

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la presente la demanda para la declaración de existencia y disolución de unión marital de hecho, su consecuencial declaración de constitución y disolución de la sociedad patrimonial, y la declaración en estado de liquidación de ésta, promovida mediante apoderado judicial por la señora Marisol Rodríguez Correal contra el señor Benhor Bolaños Vallecilla, una vez subsanada reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del CGP, será admitida a trámite.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la demanda para la declaración de existencia y disolución de unión marital de hecho, su consecuencial declaración de constitución y disolución de la sociedad patrimonial, y la declaración en estado de liquidación de ésta, promovida mediante apoderado judicial por la señora Marisol Rodríguez Correal contra el señor Benhor Bolaños Vallecilla.

SEGUNDO. Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para lo cual se hará entrega de las copias de la demanda, previa notificación



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca
Rad. 76-00-1-3-1-10-010-2022-00386-00. UMH

personal de la misma, de conformidad con lo reglado en el Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022.

TERCERO. REQUERIR a la parte actora para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, informe la cuantía del proceso, advirtiéndole que una vez se cuente con la misma se procederá a resolver sobre las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05321b18edfc2ae5e994b8411262866b6e34285a3ea14e1c6725d31ade7f48d4**

Documento generado en 03/10/2022 07:49:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>